

ANUNCIOS OFICIALES**INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA
EXTRANJERA**

Cambios oficiales de moneda publicados el día 20 de diciembre de 1951, de acuerdo con las disposiciones vigentes

Franco (1)	3,128
Libras	30,660
Dólares	10,950
Franco suizo	252,970
Franco belga	21,900
Florines	288,157
Escudos	38,086
Pesos argentinos, moneda legal...	1,46
Coronas suecas	2,116
Coronas danesas	1,585
Coronas noruegas	1,533

(1) Este tipo podrá sufrir las modificaciones que se deriven del régimen francés de cambios.

MINISTERIO DE HACIENDA**Juzgado de Delitos Monetarios****EDICTO**

En el expediente número 380 de 1947, instruido en el Juzgado Especial de Delitos Monetarios contra Faustino Ferreiro Abuin y Pedro Juan López Martínez, domiciliados, respectivamente, en los lugares de Pesqueira y La Broza, del ayuntamiento de Sabiñao y provincia de Lugo, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

«Sentencia número 4337.—En la villa de Madrid, a uno de febrero de mil novecientos cincuenta y uno.—El señor don José Villarias Bosch, Juez de Delitos Monetarios.—En el expediente señalado con el número 380 de 1947, seguido contra Pedro Juan López Martínez y Faustino Ferreiro Abuin... En libertad provisional ambos encartados por este procedimiento Fallo: Que debo condenar y condeno, como autores de delito monetario, a Pedro Juan López Martínez a la pena de comiso de las tres mil pesetas en billetes del Banco de España de curso legal y de las tres monedas de oro de cincuenta pesos mejicanos cada una que se intervinieron como efecto del delito, ingresándose en el Tesoro las tres mil pesetas y tres monedas de oro de referencia; y a Faustino Ferreiro Abuin, a la pena de multa de trescientas pesetas.—Acuerdo la aplicación de la prisión subsidiaria correspondiente, en los términos de la Ley citada en los vistos, para el caso de que resultare impagada en todo o en parte la multa impuesta.—Notifíquese la presente resolución a los condenados, con la advertencia de que, dada la cuantía del objeto del procedimiento, lo resuelto es firme por imperativo precepto de la Ley y sin que quepa, por lo tanto, recurso alguno contra dicha resolución.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—José Villarias Bosch. (Rubricado).—La anterior sentencia fué leída y publicada el mismo día de su fecha.»

Y para que sirva de notificación, en los términos acordados, a los condenados, mediante su inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO—como reproducida por segunda vez—, expido el presente en Madrid a veinticinco de octubre de mil novecientos cincuenta y uno.—El Secretario, Antonio Rojí.—Visto bueno, el Juez de Delitos Monetarios, José Villarias.

11.807—O.

MINISTERIO DE AGRICULTURA**Instituto Nacional de Colonización**

Como resultado del concurso publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 334, de 30 de noviembre de 1951, para la adjudicación del aprovechamiento

AVISO IMPORTANTE**Normas para el pago de la suscripción de 1952**

Se recuerda a todos los suscriptores a este BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO que el pago de las suscripciones debe realizarse NECESARIAMENTE POR ANTICIPADO, por lo que es preciso que antes de 1.º de enero de 1952 remitan el importe correspondiente a la suscripción, en evitación de que sean dados de baja por falta de pago y perseguido el descubierto que pudiera resultar en la forma dispuesta en el artículo 27 del Reglamento de este BOLETIN.

La tarifa de suscripción para España es de 260 pesetas anuales, 130 pesetas al semestre o 65 pesetas al trimestre.

SUSPENSION DEL SERVICIO.—Es conveniente para todos los suscriptores verificar el pago por la anualidad completa en una sola vez, si fuera posible, a fin de evitar que sea suspendido el servicio en el caso de retrasarse algún trimestre en el envío del giro, por olvido involuntario o por otras causas, ya que al reanudarse aquél, no podrán reclamar los ejemplares que se dejaron de remitir en virtud de la suspensión transitoria.

Esta Administración podrá comenzar, sin más aviso, a partir del 1.º de enero próximo, a interrumpir el envío de aquellas suscripciones que no hayan sido abonadas, ya que es preceptivo el PAGO ADELANTADO.

LAS REMESAS DE GIRO DEBERAN EFECTUARSE PRECISAMENTE CON EL MISMO NOMBRE QUE FIGURA EN LA FAJILLA DEL «BOLETIN» QUE RECIBE CADA UNO

mediante el cultivo del champiñón de la bodega del Real Cortijo de San Isidro, en Aranjuez, la Dirección General de Colonización ha resuelto, con fecha 13 de diciembre de 1951, adjudicar dicho concurso a don Joaquín Miranda de Onís, por la cantidad de veinticuatro mil pesetas (pesetas 24.000) anuales.

Madrid, 15 de diciembre de 1951.—El Ingeniero Subdirector de Explotación, Ángel Martínez Borque.

2.872—O.

PATRONATO DE CASAS DEL RAMO DEL AIRE

Debiendo llevarse a cabo la construcción de ochenta y tres «viviendas protegidas» en Agoncillo (Logroño), con todos sus servicios, con destino al personal de aquella Base, según proyecto redactado por este Patronato, con el auxilio del Instituto Nacional de la Vivienda,

Se hace saber que hasta el día 21 de enero de 1952, a las doce horas, se admitirán en este Patronato, durante las horas de oficina, proposiciones para optar al concurso-subasta de las obras referidas, cuyo presupuesto de subasta, incluyendo el de ejecución material, el beneficio industrial del 15 por 100 y pluses, asciende a siete millones noventa y un mil novecientas dos pesetas con cincuenta céntimos (7.091.902,50 pesetas).

Para tomar parte en la subasta deberá constituirse en la Caja General de Depósitos del Ministerio de Hacienda o cualquiera de sus Sucursales, y a disposición del Patronato de Casas del Ramo del Aire, una fianza provisional en metálico de ciento cinco mil novecientas diecinueve pesetas (105.919 pesetas).

El proyecto completo estará de manifiesto, durante los días y horas hábiles de oficina, en el citado Patronato (calle de Romero Robledo, número 2, 1.º D. Madrid), en las oficinas de la Delegación del Patronato en Logroño (avenida de Colón, número 6) y en las oficinas del Instituto Nacional de la Vivienda (Marqués de Cubas, número 21, 2.º, Madrid).

Cada proponente presentará dos sobres cerrados, lacrados y rubricados: uno conteniendo las referencias técnicas y económicas, documentos de identidad personal y el resguardo de constitución de la fianza provisional, y el otro sobre conteniendo las proposiciones económicas.

La apertura de los sobres se verificará al día siguiente de quedar cerrado el plazo de admisión de pliegos, o sea el día

22 de enero de 1952, a las doce horas, en el local del Patronato.

Los sobres que contengan las proposiciones económicas de los concursantes rechazados por la mesa de subasta serán destruidos ante Notario, procediéndose a continuación a la apertura ante Notario de los sobres restantes, adjudicándose la obra a la proposición más baja. De existir igualdad, se decidirá mediante sorteo.

Terminado el remate se devolverán a los licitadores los resguardos de los depósitos y demás documentos presentados, excepto el resguardo correspondiente al adjudicatario.

El rematante queda obligado a otorgar la correspondiente escritura ante Notario, dentro del término de veinte días, desde la fecha en que la adjudicación se publique en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y se comunique al interesado, el cual, antes del otorgamiento de la escritura, deberá consignar en la Caja General de Depósitos, como fianza definitiva, la cantidad de doscientas once mil ochocientas treinta y ocho pesetas (211.838 pesetas). Caso de incumplimiento de estas condiciones, quedará anulada la adjudicación y perdida la fianza provisional.

Las obras deberán comenzar dentro del plazo de ocho días, desde la fecha del otorgamiento de la escritura, y terminar en el de veinticuatro meses, desde el día de su comienzo.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma determinada en el apartado a) del Real Decreto-ley de 6 de marzo de 1926 («Gaceta» del 7). Una vez que le sea adjudicada la obra, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el apartado b) del mismo Decreto-ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real Decreto de 24 de diciembre de 1928 («Gaceta» del 29) y disposiciones posteriores, presentando las certificaciones con la firma debidamente legalizada.

El contrato de la obra estará exento del 90 por 100 de los derechos reales y timbre correspondientes (Ley de 19 de abril de 1939). Asimismo, el impuesto de pagos del Estado en las certificaciones de obra gozará de un 90 por 100 de reducción.

En lo no previsto especialmente en este anuncio y en el pliego de condiciones correspondiente serán de aplicación a esta subasta las prescripciones del artículo 15 del Reglamento de Contratación de Obras y Servicios Municipales de 2 de julio

de 1924 y legislación de viviendas protegidas e Instituto Nacional de la Vivienda. Madrid, 18 de diciembre de 1951.—El Coronel Gerente, Ricardo Munáiz, 2.892—O.

AYUDANTIA DE MARINA DE ALTEA

EDICTO

Don Faustino Ayuso Gavín, Capitán de Corbeta de la E. C., Juez instructor de la Ayudantía Militar de Marina de Altea.

Hago saber que habiendo quedado desierta la tercera subasta de la embarcación nombrada «Miramar», folio 1.126 de la tercera lista de Isla Cristina, de toneladas 17,50, con motor de 45 CV., marca «Bolínder», que tiene desmontada la culata, no tiene pistón ni biela, faltándole el compensador de la bomba de achique y las tuberías, y en general está oxidado el cilindro y todo el motor por haber estado sumergido en el agua, maquinilla de arrastre y demás efectos, se saca nuevamente a subasta sin sujeción a tipo.

Dicha subasta tendrá lugar en esta Ayudantía el día 22 del actual, donde quedará constituido este Juzgado a tal fin, de las diez a las once horas de su mañana.

La subasta será por puja a la llana y se adjudicará dicha embarcación al mejor postor; pero no adquirirá tal adjudicación carácter definitivo sino después de recibir la oportuna aprobación, en su caso, de la superior autoridad del Departamento, siendo de cuenta del adquirente los gastos ocasionados en las subastas y demás que procedan.

Altea, 13 de diciembre de 1951.—El Juez instructor, Faustino Ayuso. 2.402—O.

DELEGACIONES DE INDUSTRIA

BARCELONA

AMPLIACIÓN DE INDUSTRIA

Peticionario: Don Sebastián Vidal Paláui. Objeto de la ampliación: Sustituir la instalación de 30.000 frigorías-hora de su fábrica de hielo por otro grupo de 60.000 frigorías-hora.

Producción: Aumentar de 1.600 kilogramos de hielo por jornada legal a 3.200 kilogramos.

Maquinaria nacional.

Materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, 407.

Barcelona, 1 de diciembre de 1951.—El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas. 8.012—O.

BADAJOZ

NUEVAS INDUSTRIAS

Peticionario: Don José Jiménez Unanue. Lugar de situación de la industria: Puebla del Maestre.

Objeto: Instalar una industria dedicada a proyecciones cinematográficas.

La industria empleará maquinaria y primeras materias nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria.

Badajoz, 13 de diciembre de 1951.—El Ingeniero Jefe, A. Martínez. 8.021—O.

AMPLIACIONES DE INDUSTRIA

Peticionario: Industrias Gallego, S. L. Lugar de situación de la industria: Los Santos de Maimona.

Objeto: Ampliar su industria de extracción de aceite de huesos de aceituna y capachos de esparto usados mediante la instalación de un nuevo extractor de mil litros.

La industria empleará maquinaria y primeras materias nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria.

Badajoz, 14 de diciembre de 1951.—El Ingeniero Jefe, A. Martínez. 8.020—O.

ANUNCIOS PARTICULARES

NUEVA PLAZA DE TOROS DE MADRID, SOCIEDAD ANONIMA

De conformidad con sus Estatutos, y por acuerdo del Consejo de Administración de esta Sociedad, se convoca a Junta general extraordinaria de señores accionistas para el día 31 de diciembre de 1951, a las tres de la tarde, en primera convocatoria, y a las tres y media, en segunda, en su domicilio, calle de la Victoria, número 9, para proponer a la Junta los siguientes acuerdos:

1.º Lectura y aprobación del acta anterior.

2.º Modificación de los artículos 11, 19, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27 y 29 de los Estatutos sociales.

3.º Dimisión del Consejo de Administración.

4.º Elección de nuevo Consejo. Madrid 19 de diciembre de 1951.—El Consejero-Secretario, Luis Blasco. 2.411—P.

TORRAS. S. A.

Obtenida autorización del Ministerio de Hacienda para la puesta en circulación de 125 acciones de esta Sociedad, serie G, de mil pesetas nominales cada una, y de 95 acciones, serie H, de veinticinco mil pesetas nominales por título, todas ellas de nueva emisión, se pone en conocimiento de los actuales tenedores de acciones que, contra el cupón número 20 de las mismas, podrán suscribirse las nuevas citadas, a la par, en proporción de pesetas 27,38853 por cada cien pesetas nominales que representen los cupones presentados.

Esta suscripción, que se efectuará mediante el desembolso total del nominal de las acciones en el acto de la suscripción, tendrá lugar en el domicilio social de la Sociedad en Madrid, Los Madrazo, número 38, se abrirá el día 2 de enero próximo y quedará cerrada el día 12 del mismo mes de enero.

Las nuevas acciones participarán en los beneficios sociales a partir del citado día 2 de enero.

Madrid, 17 de diciembre de 1951.—El Gerente (ilegible).

8.026—P.

MANCOMUNIDAD DE LOS CANALES DEL TAIBILLA

Concurso para la adjudicación por el sistema de destajos de la construcción de las cercas de los depósitos de reserva y del centro, del ramal de Lorca, segunda parte, y depósitos de Lorca.

Por acuerdo del Comité Ejecutivo de esta Mancomunidad, se anuncia concurso para la ejecución de las precitadas obras, cuyo presupuesto asciende a 74.290,98 pesetas, con sujeción a los pliegos de condiciones particulares y económicas, modelo de proposición y demás antecedentes que estarán expuestos al público en las oficinas de este Organismo, donde podrán

ser examinados por aquellas personas a quienes interese, así como obtener copia de ellos a su costa.

Para tomar parte en el concurso será preciso la constitución de fianza provisional, en la cuantía y modo que en el pliego de condiciones se determina.

Las proposiciones, reintegradas con timbres por valor de 4,50 pesetas, se ajustarán al modelo obrante en estas oficinas, debiendo ser enviadas por correo certificado y depositadas en cualquier Administración de Correos hasta el día 3 de enero próximo.

La apertura de los pliegos presentados tendrá lugar, ante Notario, el siguiente día 8, a las once horas.

Cartagena, 15 de diciembre de 1951.—El Ingeniero-Director, R. de la Cerda.

2.871—P.

COMPANIA TELEFONICA NACIONAL DE ESPAÑA

Suscripción de 600.000.000 de pesetas

Se comunica a los señores accionistas que por el Consejo de Administración se ha acordado, de conformidad con las facultades que le confiere el artículo 6.º de los Estatutos sociales, y previas las autorizaciones exigidas por la Ley, proceder a la emisión y puesta en circulación de 1.200.000 acciones ordinarias, números 3.600.001 al 4.800.000, concediendo derecho de prioridad a los señores tenedores de las acciones actualmente en circulación, para suscribir a razón de una acción de las que se emiten, por cada tres de las que sean titulares, pudiendo ejercitar dicho derecho de suscripción mediante la utilización del cupón número 27, entefándoseles el correspondiente resguardo provisional a canjear, en su día, por los títulos definitivos de las nuevas acciones. Por cada acción deberán satisfacer su valor nominal de 500 pesetas, más 40 pesetas como provisión global para gastos e impuestos que con motivo de la emisión se ocasionen, pasando el sobrante, si lo hubiere, a la reserva.

El pago se efectuará en la siguiente forma: desde el 20 de diciembre corriente hasta el 31 de enero de 1952 se satisfarán 290 pesetas (50 por 100 del nominal y la provisión de 40 pesetas); en el curso del año 1952, avisándose con un mes de anticipación, las 250 pesetas restantes.

Estas acciones tendrán derecho a participar cada una en los dividendos que se acuerden repartir en la siguiente forma: percibirán por la primera mitad desembolsada la mitad de los dividendos que se repartan, con cargo a los beneficios del año 1952, a cada una de las acciones actualmente en circulación, y por la segunda mitad, o sea por las 250 pesetas restantes a pagar en el curso del año 1952 y en la fecha aun no concretada, la parte de dividendo correspondiente al importe de dicho segundo desembolso, reducida proporcionalmente al tiempo comprendido desde la fecha en que termine el período señalado para el pago de este segundo plazo y fin del ejercicio.

La suscripción habrá de efectuarse necesariamente en las Centrales, Sucursales o Agencias de cualquiera de los Bancos Urquijo, Hispano Americano, Bilbao y Español de Crédito, dentro de los plazos fijados. Respecto a aquellas acciones que no se hubieren suscrito en el plazo que para la suscripción se señala se reserva la Compañía la facultad de disponer de ellas libremente.

Los tenedores de acciones ordinarias acompañarán tres cupones número 27 de dichos títulos por cada acción que suscriban.

Madrid, 14 de diciembre de 1951.—El Consejo de Administración. 7.994—P.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA**TRIBUNAL SUPREMO****SALA CUARTA****EDICTO**

En el recurso contencioso-administrativo número 3.096, interpuesto ante esta Sala por doña María de los Dolores Bofarull y de Tous y otros, contra Orden del Ministerio de la Gobernación de 23 de diciembre de 1949, referente a desestimación del recurso de alzada sobre multa de diez mil pesetas; presentado escrito por el Procurador don Bernardo Feijoo Montes, que representa en autos a los citados recurrentes, con la súplica de que se le tenga por renunciado a la aludida representación y dada cuenta, la Sala, con fecha 1 del actual, dictó la siguiente:

«Providencia. — Excelentísimos señores Presidente. — González Alegre. — Lecea. Cortés.—García.—Madrid, uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno. La anterior carta-orden unase a los autos de su razón y hágase saber a los recurrentes por medio de edicto que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, la renuncia que de su representación hace el Procurador don Bernardo Feijoo y Montes, a fin de que en el término improrrogable de treinta días constituyan en debida forma su representación en estos autos, bajo apercibimiento de que si no lo verifican se les tendrá por apartados y desistidos del recurso.—Hay una rúbrica.—José Anguita Sánchez.—Rubricado.»

Y en cumplimiento de lo ordenado por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo en el preinserto proveído, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, a fin de que sirva de notificación y requerimiento a doña María de los Dolores Bofarull y Tous, don Manuel Bofarull y Tous y doña Teresa Tous Forcades, recurrentes en estos autos, y cuyos actuales domicilios se ignoran, libro el presente en Madrid a tres de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno.—El Secretario de Sala, José Anguita Sánchez,

2.389—A. J.

MAGISTRATURAS DE TRABAJO**CACERES****EDICTO**

Por el presente, se hace saber: Que en el expediente de juicio seguido ante este Tribunal y a que luego se hace referencia, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

«Sentencia núm 287.—En la ciudad de Cáceres, a 7 de diciembre de 1951.—El ilustrísimo señor don Fernando Hernández Gil, Magistrado de Trabajo de esta provincia, ha visto los precedentes autos número 464 de 1951, seguidos por despido a instancias de Manuel García Bonilla contra don Juan Rincón Pereira, vecinos ambos de Cáceres, y... Resultando: ... Considerando: ... Fallo: Estimando en parte la demanda instada por el obrero Manuel García Bonilla en reclamación por despido, debo condenar, y condeno al demandado don Juan Rincón Pereira, a que tan pronto sea firme esta sentencia haga efectivas al actor 120,38 pesetas, importe de sus salarios de una semana. Notifíquese a las partes esta sentencia, haciéndoles saber que contra la misma cabe el recurso de suplicación en el término de cinco días hábiles a partir de la notificación, debiendo, caso de hacerlo la parte demandada, consignar previamente el importe de la condena, incrementado en un 20 por 100 y la suma de 250 pesetas, en la cuenta de Recursos de suplicación en la Caja de Ahorros de esta capital. Los recursos pueden ser

anunciados por escrito o mediante comparecencia ante el señor Secretario de esta Magistratura.—Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo; Fernando Hernández Gil (rubricado).»

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma al demandado don Juan Rincón Pereira, en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia, que se expide en Cáceres, a catorce de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno.—El Secretario (ilegible).—Visto bueno: El Magistrado, Fernando Hernández Gil.

13.620—A. J.

MELILLA

En los autos seguidos en esta Magistratura de Trabajo número 209, promovidos a nombre de Dolores Cazorla González, como tutora de la menor Dolores Martínez Cazorla, contra don José María Rivadulla, sobre reclamación de subsidio de defunción y orfandad, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Sentencia.—En la ciudad de Melilla, a 10 de diciembre de 1951. El ilustrísimo señor don Luis de Juana Quintano, Magistrado de Trabajo de la misma, habiendo visto los presentes autos en reclamación sobre subsidio de defunción y orfandad, seguidos entre partes, de la una y como actora doña Dolores Cazorla González como tutora de la menor Dolores Martínez Cazorla, y de otra, como demandado, don José María Rivadulla, actualmente en ignorado paradero, representada la primera por el Letrado don Francisco Mir Berlanga,

Fallo: Que estimando la demanda, debo condenar, y condeno a la Empresa demandada don José María Rivadulla, a abonar a la actora doña Dolores Martínez Cazorla la cantidad de 1.980 pesetas.

Así, por esta mi sentencia, que además de notificarse en estados por la rebeldía del demandado, se publicará su encabezamiento y parte dispositiva en los periódicos oficiales, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis de Juana Quintano.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO por la rebeldía del demandado don José María Rivadulla, expido el presente en Melilla, a once de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno.—El Magistrado de Trabajo, Luis de Juana Quintano.—El Secretario (ilegible).

1.397—A. J.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION**MADRID****EDICTOS**

En este Juzgado de Primera Instancia número cuatro de esta capital se sigue expediente a instancia de doña María Dolores Calabria Rodríguez sobre declaración de herederos abintestato de doña María del Carmen Calabria Rodríguez, de treinta y nueve años de edad, natural de Los Hinojosos (Cuenca), hija de Pascual y de Milagros, de estado soltera, que falleció en esta capital el día dieciocho de mayo de mil novecientos cincuenta y uno, sin haber otorgado disposición testamentaria y sin dejar descendientes de ninguna clase ni ascendientes, y por el presente se anuncia al público la muerte sin testar de dicha causante, y que la que reclama su herencia es su hermana de doble vínculo doña María Dolores Calabria Rodríguez, y se llama a las personas que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan ante este Juzgado a reclamaria dentro del término de treinta días, a contar del día siguiente a la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en el de esta pro-

vincia y en el de la de Cuenca, debiendo justificarlo con los correspondientes documentos.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO expido el presente, que firmo con el visto bueno del señor Juez, en Madrid a doce de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno. El Secretario, Isidro Domínguez. — Visto bueno, el Juez de primera instancia (ilegible).

7.985—A. J.

Por el presente, que se expide en cumplimiento a lo dispuesto por el Juzgado de Primera Instancia número cinco de Madrid, se da conocimiento de que por don Eugenio García Cristóbal, mayor de edad, casado, empleado y vecino de esta capital, con domicilio en la calle de Valdehermoso, número setenta y cinco, se ha promovido expediente sobre declaración de fallecimiento de su hermano de doble vínculo don Juan Antonio García Cristóbal, natural de Madrid, nacido el veinte de junio de mil novecientos catorce, e hijo de don Olegario García Riñones y de doña Luisa Cristóbal Herrada, el que como perteneciente a reemplazo movilizado por el Gobierno rojo, fué incorporado a una unidad militar, participando en operaciones de guerra a principios del año mil novecientos treinta y nueve, a partir de cuyo momento no se ha vuelto a tener noticias del mismo.

Lo que se hace saber, dando cumplimiento con ello a lo dispuesto en el artículo 2.042 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Dado en Madrid a siete de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno.—El Juez de Primera Instancia (ilegible).—El Secretario (ilegible).

7.476—A. J. y 2.º 20-12-951

En este Juzgado de Primera Instancia número cuatro de esta capital se sigue expediente promovido por doña Agustina Manquillo Alfonsín sobre declaración de fallecimiento de su hijo don Gonzalo Rico Manquillo, de diecinueve años de edad, soltero, natural de Chinchón, hijo de Gregorio y de Agustina, que tuvo su último domicilio en esta capital, calle de Velázquez, número doce, y el cual desapareció en acción de guerra en el mes de septiembre del año mil novecientos treinta y seis, sin que se haya vuelto a tener noticia alguna de su paradero.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo dos mil cuarenta y dos de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, expido el presente, que firmo con el visto bueno del señor Juez, en Madrid a veintiocho de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno.—El Secretario, Isidro Domínguez. Visto bueno, el Juez de primera instancia (ilegible).

2.393—A. J.

1.º 20-12-951

MARQUINA**EDICTO**

Don Juan José Sertucha Díez, Juez de Primera Instancia en funciones de esta villa de Marquina y su partido.

Por el presente se hace saber: Que en este Juzgado, a instancia de doña Salustiana Zabala Bilbao, mayor de edad, casada y dedicada a sus labores, con residencia accidental en Durango, de esta provincia, se tramita expediente para la declaración de fallecimiento de su esposo, don Ramón Gil Martínez, nacido en Tenebrón, provincia de Salamanca, siendo su último domicilio en Béjar, de dicha provincia, de donde se ausentó el día nueve de junio de 1914, con dirección desconocida, sin que desde dicha fecha ni su esposa y demás familiares o emparentados hayan tenido noticia alguna del ausente.

Lo que se hace público a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1.042 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Dado en Marquina a quince de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno.—El Juez de Primera Instancia, Juan José Sertucha Diez.—D. S. O., el Secretario, Graciano Castro Rodríguez.

7.574—A. J. y 2.º 20-12-951

NULES

Don Manuel María Derqui Balbuena, Juez de primera instancia de la villa de Nules y su partido.

Hago saber que en este Juzgado se sigue juicio de mayor cuantía sobre declaración de derechos, a instancia de don Francisco Nebot Nebot, contra don Adelino y doña Teresa Barberán Nebot, representados por el Procurador don Rafael Figueres Millán; contra don Francisco Segarra Nebot y otro, representados por el Procurador don Luis Viñarta Tortes, y contra los herederos desconocidos de don Luis Nebot Vilalta, declarados en rebeldía, en cuyos autos se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva y encabezamiento son del tenor siguiente:

«Sentencia.—En la villa de Nules a nueve de junio de mil novecientos cincuenta y uno.—El señor don Manuel María Derqui Balbuena, Juez de primera instancia de la villa de Nules y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía, seguidos ante este Juzgado por don Francisco Nebot Nebot, mayor de edad, casado, propietario, vecino de Vall de Uxó, representado por el Procurador don José Fonollosa Cano y defendido por el Letrado don Manuel Breva Valls, contra don Adelino y doña Teresa Barberán Nebot, representados por el Procurador don Rafael Figueres Millán y defendidos por el Letrado don José Morrelló del Pozo; contra don Francisco Segarra Nebot y don Francisco Segarra Meliá, representados, a efectos solamente de evitar la rebeldía, por el Procurador don Luis Viñarta Tortes, y contra los herederos desconocidos de don Luis Nebot Vilalta, que han sido declarados rebeldes, sobre declaración de ciertos derechos hereditarios.

Fallo.—Que dando lugar a la demanda presentada por el Procurador don José Fonollosa Cano, en nombre y representación de don Francisco Nebot Nebot, debo declarar y declaro:

Primero.—Que no pudiendo reconstruirse el testamento de doña Isabel Nebot Alemany, la herencia de la misma debe referirse por las reglas de la sucesión intestada.

Segundo.—Que dicha herencia corresponde íntegramente a los sobrinos de la misma que vivían el día de su fallecimiento, y que de lo actuado aparece: Que a quien corresponde la herencia era a los tres hermanos doña María Rosa Nebot Valls y sus mediohermanos don Luis y don Francisco Nebot Vilalta, y como también aparece de lo actuado el fallecimiento de los tres, debo condenar y condeno a los demandados a practicar las operaciones particionales de la herencia yacente de doña Isabel Nebot Alemany entre los causabientes de dichos tres hermanos.

Tercero.—Que como consecuencia de todo lo anterior, y dando lugar a la acción reivindicatoria ejercitada, debo declarar y declaro nulas las ventas realizadas por don Adelino y doña Teresa Barberán Nebot, entre sí y a terceros, de bienes procedentes de doña Isabel Nebot Alemany; sin perjuicio de que en ejecución de sentencia se determine si lo que han de aportar y colacionar los demandados son dichas fincas o su valor.

Cuarto.—Se condena a los demandados a poner en posesión de sus demás coherederos los bienes que legítimamente les correspondan, así como los frutos de los

mismos a determinar en ejecución de sentencia. Todo ello con las consecuencias naturales que se puedan derivar en ejecución de sentencia, conforme a la demanda y sin hacer expresa imposición de costas a ninguna de las partes.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel Derqui.»

Así aparece de su original a que me remito. Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia, para que sirva de notificación en forma de dicha sentencia a los demandados rebeldes, herederos desconocidos de don Luis Nebot Vilalta, se expide el presente en Nules a dieciséis de junio de mil novecientos cincuenta y uno.—El Juez, Manuel María Derqui Balbuena.—El Secretario, Basilio Serra Andrés.

7.976—A. J.

ORENSE

EDICTO

Don Fernando Capdevila de Guillema, Magistrado-Juez de Primera Instancia del partido de Orense.

Hago público: Que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 2.042 de la Ley Procesal Civil, en este Juzgado se sustancia expediente para la declaración de fallecimiento de don Ernesto Pazos Pérez, casado, mayor de edad, cuyo último domicilio tuvo en Orense, istadas aquellas actuaciones por la esposa del mismo, María Purificación Cabo Alvarez, vecina de Orense.

Dado en Orense a cuatro de octubre de mil novecientos cincuenta y uno.—El Juez de Primera Instancia, Fernando Capdevila.—El Secretario (ilegible).

7.617—A. J. y 2.º 20-12-1951

RIBADAVIA

EDICTO

Don Francisco Troncoso Facorro, Juez de primera instancia de este partido de Ribadavia.

Hago público que en este Juzgado, y a instancia de Hermesinda Vázquez Gabián, vecina de Cortegazas, municipio de Avión, en este partido, se sigue expediente para la declaración de fallecimiento de su marido, Luis Raña González, de cuarenta y cuatro años de edad, hijo de Manuel y de Aurora, natural de Saleidos (Pontevedra), ausentándose de aquel pueblo, donde vivía con su esposa, hace más de veinte años, sin tener más noticias suyas.

Rivadavia, treinta de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno.—El Juez, Francisco Troncoso.—El Secretario (ilegible).

8.007—A. J. y 2.º 20-12-951

TELDE

EDICTO

Por el presente se hace público que por doña Adela Santana Henríquez, asistida de su esposo, don Pedro Sosa Martín, vecinos de Las Palmas de Gran Canaria, se ha promovido expediente para que se declare el fallecimiento de su hermano don Juan Santana Henríquez, vecino que fué de esta ciudad, de la que se ausentó trasladándose a la isla de Cuba y después a Méjico en el año mil novecientos veintiséis, sin que se hayan vuelto a tener noticias suyas ni de su paradero.

Y a los efectos de lo dispuesto en el artículo dos mil treinta y ocho de la Ley de Enjuiciamiento Civil se libra el presente en la ciudad de Telde a veinticuatro de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno.—El Juez (ilegible).—El Secretario, Esteban Sosa Molina.

8.006—A. J. 1.º 20-12-951

VIGO

El Juzgado de Primera Instancia número uno de Vigo,

Anuncia: Que Antonio Rodríguez Domínguez solicita declaración de fallecimiento de su esposa, doña Dolores Sousa Fabro, hija de Manuel y de Marta, desaparecida de Vigo en 1939.

Vigo, treinta y uno de enero de mil novecientos cincuenta y uno.—El Juez (ilegible).

7.583-A. J.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juzgado o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tripondientes de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

JUZGADOS CIVILES

RADO SOLDEVICH, Juan; de diecinueve años, hijo de Luisa y de Alberto, natural de Gironella (Barcelona), soltero, Madrid, calle de Sainz de Baranda, 57, y calderero, domiciliado últimamente en cuyo actual paradero se ignora; procesado en la causa número 23 de 1949, sobre estafa y otros delitos, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Cuéllar para ser reducido a prisión.—10.846.

ALVAREZ MADRIGAL, Antonio; hijo de Ramón y de Isabel, de estado viudo, natural de Valencia, tratante, vecino de Madrid, calle de Santa María, 16; procesado en sumario número 23 de 1949, sobre estafa y otros delitos; y

GALLEGO CARRASCO, Juan; hijo de Juan y de Consuelo, de treinta y dos años, natural de Posadas (Córdoba), soltero, chófer, domiciliado últimamente en Madrid, calle de Santa Engracia, número 159; procesado en sumario número 29 de 1950, sobre estafa y otros delitos.

Comparecerán en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Cuéllar para ser reducidos a prisión.—10.847 y 48.

GUARDADO FANEGA, Teodosia; hija de Ceferino y de Niceta, casada con Francisco, sus labores, de treinta y nueve años de edad, natural de Mota de Alcantara, vecina de Plasencia, con domicilio en Santa Teresa, 4; procesada en sumario número 106 de 1950, por el delito de hurto; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Hervás para ser reducida a prisión.—10.849.

OCHANDO CARRANQUE, Rafael; cuyas demás circunstancias no constan, domiciliado últimamente en Málaga; procesado en sumario 213 de 1951, por hurtos; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción 2 de Málaga para constituirse en prisión.—7434.

ANULACIONES

JUZGADOS CIVILES

El Juzgado de Instrucción número 2 de Valladolid deja sin efecto la requisitoria referente a la procesada en causa número 192 de 1950, Angela Chacón Cuervo.—7.032.

El Juzgado de Instrucción número 1 de Almería deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario número 309 de 1937, Felipe López Lozano.—7035.